



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

## NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del CPACA)

### LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por medio del presente **AVISO** el auto No. 013 del 13 de febrero de 2015 -se adjunta copia íntegra del acto administrativo, en cuatro (4) folios- por medio de la cual “se formulan cargos” a la entidad **FUNDACION MENTE Y MUNDO**, proferida por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro.

Contra dicho auto no proceden los recursos de reposición.

El presente **AVISO** se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ubicada en la carrera 8 No. 10 – 65, Edificio Liévano y en la página web de la entidad [www.sipej.gov.co](http://www.sipej.gov.co) y [www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

ANDREA ROBAYO ALEONSO

Directora Distrital de Inspección, Vigilancia y Control De Personas Jurídicas Sin  
Ánimo De Lucro

Proyecto: Paola Ardila Vergara  
Aprobó y Revisó: Andrea Robayo Alfonso



**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS**

**EL SUBDIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO -SUPERPERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Decreto Nacional 1318 de 1988, Artículo 22 y siguientes del Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto Distrital 085 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Distrital N° 085 de 2011 establece que la Alcaldía Mayor de Bogotá dentro de sus facultades legales podrá **"ejercer la inspección, vigilancia y control de las asociaciones, fundaciones y corporaciones e instituciones de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito Capital, a efecto de determinar el cumplimiento del régimen legal y estatutario (...)"**.

Que con fundamento en la ley 22 de 1987, el Decreto Distrital N° 059 de 1991, señala que la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control a las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tendrá la facultad legal de suspender o cancelar la personería jurídica a las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro y estando en la obligación que se acate el régimen estatutario y la ley.

Que en virtud del Art. 47 de la Ley 1437; las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.

Que por medio de acta de 26 de Febrero de 2006 otorgada por Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el día 10 de agosto de 2006 bajo el número 00105347 del Libro I de las entidades Sin Ánimo de Lucro, se constituyó la Entidad **FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO**, la cual se encuentra bajo la Inspección, Vigilancia y Control de esta Subdirección.

Que la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO, será notificada judicial y comercialmente en la CALLE 47 B SUR No. 23 B 70 INT 11, de la ciudad de Bogotá.

Que la Representación Legal de la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO, es ejercida por la señora ALIDA QUIROGA PARRA identificada con el número de cedula de ciudadanía No 24.300.253.

Que este Despacho procede a realizar averiguación preliminar a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones financieras, contables y jurídicas de la citada entidad.

Que por medio del auto de visita No. 22940 de fecha 30 de Octubre de 2014, se visitó la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO, pero no fue posible verificar la naturaleza jurídica y revisar los documentos financieros de la entidad, se estableció y verifíco que la dirección donde funciona y desarrolla sus actividades es la calle 50ª Sur No 35-65 piso 2, de la ciudad de Bogotá, la cual no corresponde a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá por parte de la citada fundación.

Que al llegar al lugar objeto de verificación la representante legal de la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO, no se encontraba y se procedió a elaborar acta administrativa donde los funcionarios comisionados fueron atendidos por la señora NATALIA PATIÑO QUIROGA, quien manifestó ser hija de la representante legal.

Que se citó a la representante legal de la entidad para diligencia administrativa el día 5 de Noviembre de 2014, a las 2:30 p.m., tal como obra en el expediente de la entidad.

Que la señora representante legal de la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO, envía oficio solicitado plazo para el mes de diciembre mediante radicado No. 1-2014-52795 de 04/11/2014, el cual obra dentro de la carpeta administrativa No 4 de la entidad.

Que se concedió nuevo plazo para que la representante legal y el contador de la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO, comparecieran a diligencia administrativa el día 3 de Diciembre de 2014 a las 3:30 p.m., por medio del radicado 2-2014-46133 del 11/11/2014, obrante en la carpeta administrativa No 4 del expediente, pero por segunda vez la representante legal ni el contador asistieron ni enviaron excusa alguna que justificara su inasistencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

013 13 FEB 2015

Que revisado el expediente se evidencia que la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO no ha aportado las actas de inicio y finalización de los contratos llevados a cabo con las entidades del Distrito Capital.

Que la entidad no ha aportado documentación contable, financiera y jurídica de los años 2012 y 2013. Tal como establece el concepto financiero obrante en la carpeta No. 4, así mismo, no ha aportado la documentación jurídica como lo es el acta de asamblea general para la vigencia 2013, la documentación concerniente a las actas de inicio y de liquidación de los contratos celebrados con las entidades del Distrito Capital desde los años 2008 hasta 2012, tal como se evidencia en reporte impreso del Sistema de información de Personas Jurídicas SIPEJ, Certificado de existencia y representación legal vigente, Certificado de inscripción de libros.

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente se procede a emitir concepto financiero por la profesional financiero comisionada la Doctora **JACQUELINE VARGAS HERNANDEZ**, que al hacer el análisis financiero de la entidad se determina según lo observado en el Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ *"la entidad recibió recursos públicos en los años 2008 al 2012 por valor de \$1.604.146.000 mil pesos y a la fecha no ha aportado las actas de inicio y liquidación de los contratos y sus respectivos informes de los interventores"*.

*"La parte contable no se evidencia porque en los ingresos se reciben Donaciones y en cuanto a Gastos no ha dado cumplimiento al desarrollo del Objeto Social. Haya que aclarar donde están contabilizados los recursos públicos"*.

*"Revisado el expediente de la entidad, se observa que la entidad no ha cumplido con las obligaciones financieras y contables, incumpliendo con la normatividad vigente contemplada Decreto 1318 de 1998, artículos 22,32,114, 57 del decreto 2649 de 1993, Decreto 4400 del 2004 artículos 15; Ley 1314 del 13 de julio de 2009 artículo 15 Ley contable Decreto 1093 de 1989"*.

*"De conformidad a lo relatado anteriormente, y con base en la no aplicación e implementación razonable, eficaz y oportuna de las normas contables indicada de acuerdo a las formalidades contables, la Profesional Financiera considera que hay méritos suficientes para abrir pliego de cargos, ya que la entidad no ha presentado información financiera y no ha dado cumplimiento al desarrollo del objeto social"*.

De lo anterior se puede establecer y como se demuestra con la documentación obrante en la carpeta administrativa 22163, que la entidad FUNDACIÓN MENTE Y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info. Línea 195



2214500-FT-819 Versión 01

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

MUNDO, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta subdirección.

De igual manera, que no obstante las actividades adelantadas por la Subdirección Distrital de Personas Jurídicas, la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO no acreditó, dentro de los plazos legalmente previstos el cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, en especial las de presentar los informes financieros, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, contenida en el Artículo 01 del Decreto Nacional 1093 del 23 de Mayo de 1989, vulnerando presuntamente el precepto normativo citado.

Así mismo, la obligación de suministrar la información requerida por el ente Control (Distrito Capital), establecida en el Artículo 38 del Decreto 059 de 1991.

De igual forma la entidad no ha reportado he informado a la entidad de vigilancia y control los tipos de contratación con las entidades públicas, obviando la obligación de reportar actas de inicio y finalización de los contratos y convenios celebrados.

### PRECEPTOS NORMATIVOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS

Que el Decreto 059 de 1991 Artículo 22 dispone *"La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, además de en los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, se aparten ostensiblemente de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres"*.

Que la entidad FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO, fue constituida el 26 de Febrero de 2006, y a la fecha no cumplió con la obligación legal, establecida en el Parágrafo del Artículo 12 del Decreto 427 de 1996: *"Artículo 12º.- Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. (...) PARARAFEO. Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro*



013 13 FEB 2015

respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo". (-Subrayado Superpersonas jurídicas-)

Que la entidad no ha cumplido con las obligaciones financieras y contables, incumpliendo con la normatividad vigente contemplada Decreto 1318 de 1998, artículos 22,32,114, 57 del decreto 2649 de 1993, Decreto 4400 del 2004 artículos 15; Ley 1314 del 13 de julio de 2009 artículo 15 Ley contable Decreto 1093 de 1989.

La obligación de suministrar la información requerida por el distrito establecida en el Artículo 38 del Decreto 059 de 1991, solicitada con el propósito de verificar el domicilio actual de la entidad y la efectiva realización de las actividades propias de su objeto social, además y como quedo establecido en la parte motiva de este proveído, las solicitudes hechas por este Despacho.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas, existen méritos para formular cargos en contra de la entidad en mención, conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**MEDIDAS SANCIONATORIAS**

Que analizadas las conductas descritas, por la **FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO**, se ha podido establecer que esta incurra para ser sancionada, conforme a las facultadas administrativas otorgadas por los Decretos Distritales N° 059 de 1991 y 085 de 2011.

Así las cosas, se dará aplicación al Artículo 22 del Decreto Distrital N° 059 de 1991, así:

"Artículo 22º.- La Alcaldía Mayor de Bogotá, **SUSPENDERÁ Y CANCELARÁ** la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info Línea 195



petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar (...).”

En mérito de lo expuesto,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Formular Cargos en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, del 10 de Agosto de 2006 bajo el No. 00105347 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**PRIMER CARGO:** Por quebrantar el artículo 22 del decreto 059 de 1991, presunto desvío de su objeto social y al incumplir reiteradamente las disposiciones legales y estatutarias.

**SEGUNDO CARGO:** La **FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO**, no allego la información financiera y contable, incumpliendo con la normatividad vigente contemplada Decreto 1318 de 1998, artículos 22,32,114, 57 del decreto 2649 de 1993, Decreto 4400 del 2004 artículos 15; Ley 1314 del 13 de julio de 2009 artículo 15 Ley contable Decreto 1093 de 1989.

**TERCER CARGO:** La entidad **FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO**, no cumplió con la obligación legal, establecida en el Parágrafo del Artículo 12 del Decreto 427 de 1986 tal como como consta en la parte considerativa del presente acto.

**CUARTO CARGO:** La entidad **FUNDACIÓN MENTE Y MUNDO**, no cumplió con la obligación de suministrar la información requerida por el distrito establecida en el Artículo 38 del Decreto 059 de 1991, solicitada con el propósito de verificar el domicilio actual de la entidad y la efectiva realización de las actividades propias de su objeto social, además y como quedo establecido en la parte motiva de este proveído, las solicitudes hechas por este Despacho.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar a los Profesionales **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA** (Abogada) y **MARIA FERNANDA MUÑOZ** (Financiero), para que adelanten el procedimiento sancionatorio conforme al Capítulo Tercero de la Ley 1437 de 2011, decrete y practique las pruebas que estime conducentes, pertinentes y procedentes y realicen todas las actuaciones necesarias, para el esclarecimiento



013 13 FEB 2015

de los hechos motivo de la investigación, hasta la elaboración del proyecto de fallo administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Surtida la Notificación el Representante Legal tiene un plazo de quince(15) días hábiles contados a partir del día siguiente, para que presente sus descargos, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO QUINTO:** Dejar el expediente a disposición del Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces, en el Centro de Atención al Ciudadano de esta Subdirección, ubicada en la Carrera 8 N°. 10-65 primer piso, Palacio Liévano – Alcaldía Mayor de Bogotá-.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto no proceden recursos.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

13 FEB 2015

Dado en Bogotá, D.C., a los

días del mes de Febrero de 2015.

**BERNARDO ANTONIO GONZÁLEZ VELÉZ**  
SUBDIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE  
PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO  
-SUPERPERSONAS JURÍDICAS

Proyectó: Alfonso Tellez Mendoza  
Revisó: Oscar Manrique  
Aprobó: Bernardo Antonio González Vélez

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°00238444/ N°020247  
2214500-FT-819 Versión 01

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Small text block, possibly a date or reference number, located below the top stamp.

First line of faint, illegible text at the top of the page.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Handwritten signature or initials in the center of the page.

Seventh line of faint, illegible text.

Block of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Small block of faint, illegible text on the right side of the page.

Small block of faint, illegible text at the bottom left corner.

Small block of faint, illegible text at the bottom center.

Small block of faint, illegible text at the bottom right corner.